

## ALCALDÍA IZTACALCO

**LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, Alcaldesa en Iztacalco;** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 43, 44 y 122 apartado A fracciones I y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 52 numeral 1, 53 Apartado A numerales 1 y 12, fracciones XI y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 5, 16, 21, 30, 31 fracciones I, XIII y XVI, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como, el numeral Décimo Primero de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de conformidad con el numeral Décimo Segundo del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 60, garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.

Que, la construcción de una nueva ética pública, la recuperación de la confianza de la sociedad en sus autoridades y el compromiso con la excelencia por parte de las personas servidoras públicas, son prioridades del Gobierno de la Ciudad de México, a fin de lograr la transformación en su Administración Pública, basado en relaciones sociales justas, democráticas, respetuosas y fraternas.

Que, el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública, establece acciones puntuales a efecto de identificar y mitigar, desde una perspectiva de la nueva ética pública, los conflictos de intereses, y promover la sanción administrativa ante las instancias correspondientes de aquellas personas servidoras públicas que actúen en este supuesto.

Que, de conformidad con los artículos 6 y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, los entes públicos tienen el deber de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, por lo que tienen la obligación de implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a fin de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Que, los Comités de Ética son órganos colegiados integrados democráticamente en los entes públicos de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, encargados de implementar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de la integridad en el ejercicio de la función pública, así como de la atención de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México y al Código de Conducta Institucional.

Que, ante el desafío de cimentar y forjar una nueva ética pública de servicio, atendiendo a los postulados en materia de austeridad previstos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la necesidad de identificar y gestionar adecuadamente los conflictos de interés y generar una cultura de excelencia en el servicio público, resulta necesario establecer la estructura y funcionamiento de los Comités de Ética en la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, respetando su vocación democrática y observando en su integración y funcionamiento la paridad de género como principio.

Que, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México reconoce el potencial de los Comités de Ética en la Ciudad de México, por ello, estima necesario la emisión de Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, a fin de prevenir la actuación bajo conflictos de intereses, de promover la austeridad como valor y principio orientador, y de generar una nueva cultura ética y de excelencia en el servicio público; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ALCALDÍA IZTACALCO****PRIMERO  
OBJETO**

El presente Código de Conducta de las personas servidoras públicas el Órgano Político Administrativo en Iztacalco, tiene por objeto establecer los principios, valores y normas de comportamiento que deben regir la actuación de los servidores públicos del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, sin importar el nivel jerárquico ni las actividades que desempeñen dentro de la misma, en el ejercicio de sus actividades y funciones en cumplimiento de las atribuciones, planes y programas que tienen conferidas la Alcaldía Iztacalco, promoviendo una cultura de integridad, legalidad, respeto y servicio a la ciudadanía.

**SEGUNDO  
AMBITO DE APLICACIÓN**

El presente instrumento, será aplicable y de observancia obligatoria a todas las personas servidoras públicas que desempeñen cualquier empleo cargo o comisión dentro del Órgano Político Administrativo en Iztacalco.

**TERCERO  
MISIÓN**

Que la Alcaldía Iztacalco cuente con una administración comprometida en la construcción de políticas planificadas y ejecutadas desde su interior, que sea el ente que garantice la igualdad de oportunidades, promoviendo las acciones necesarias para proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos de los habitantes de la demarcación territorial Iztacalco, mediante la eficiencia de los recursos humanos, materiales y financieros disponibles.

**CUARTO  
VISIÓN**

Que la Alcaldía Iztacalco sea la que garantice la aplicación de los principios de transparencia, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, en el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía Iztacalco.

**QUINTO  
MARCO JURÍDICO**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
- Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México
- Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México

**SEXTO  
PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO**

Las personas servidoras públicas, adscritas al Órgano Político Administrativo Iztacalco, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observaran los siguientes principios:

**a) Legalidad**

Actuar conforme a la ley, normas y reglamentos vigentes en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, conforme a las normas que expresamente las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le confieren facultades y atribuciones al Órgano Político Administrativo en Iztacalco, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan sus funciones, facultades y atribuciones, sin anteponer sus preferencia, creencias o filiaciones partidistas al buen desempeño de su labor.

**b) Honradez**

Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

**c) Lealtad**

Servir con fidelidad a la institución, anteponiendo el interés público al privado, corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

**d) Imparcialidad**

Tomar decisiones sin preferencias personales, políticas o económicas, así como dar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**e) Eficiencia**

Desempeñar las funciones con responsabilidad, calidad y orientación a resultados, actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

**f) Economía**

Administraran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

**g) Disciplina**

Desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

**h) Profesionalismo**

Deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

**i) Objetividad**

Deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

**j) Transparencia**

Deberán privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

**k) Rendición de Cuentas**

Asumirán plenamente ante la sociedad y autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**l) Competencia por mérito**

Deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, atrayendo a quienes sean mejores candidatos o candidatas para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**m) Eficacia**

Actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

**n) Integridad**

Actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

**o) Equidad**

Garantizarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades sin importar su origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, la situación de discapacidad, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

**SÉPTIMO  
VALORES**

La actuación de las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztacalco se guiará por los siguientes valores para el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

**a) Interés Público**

Actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares.

**b) Respeto**

Tratarán con dignidad y cortesía a personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

**c) Respeto a los Derechos Humanos**

Deberán respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos en el ámbito de sus competencias, atribuciones y funciones bajo los Principios de: Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad, progresividad y no Regresión.

**d) Igualdad y no discriminación**

Prestarán sus servicios a todas las personas y basan el trato a sus compañeras y compañeros sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, la situación de discapacidad, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

**e) Equidad de Género**

Garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan en las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

**f) Entorno Cultural y Ecológico**

Evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

**g) Liderazgo**

Serán guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Federal, la Constitución Política de la Ciudad de México y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

## **OCTAVO REGLAS DE INTEGRIDAD**

Tomando en cuenta los principios rectores del servicio público y los valores, se desarrollaron las reglas de integridad, las cuales consisten en conductas específicas esperadas de las personas servidoras públicas, que definen las acciones y prohibiciones que guían el actuar de las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía Iztacalco, que se encuentran en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Código de Conducta de la Alcaldía Iztacalco, a saber:

- a) Actuación Pública
- b) Información Pública
- c) Contrataciones Públicas, Permisos Administrativos Temporales Revocables y Concesiones
- d) Programas Gubernamentales
- e) Trámites y servicios
- f) Recursos Humanos
- g) Administración de bienes muebles e inmuebles
- h) Procesos de evaluación
- i) Control Interno
- j) Procedimiento administrativo
- k) Desempeño permanente con integridad
- l) Cooperación con la integridad

## **NOVENO CONDUCTAS INSTITUCIONALES**

Atendiendo a los valores y principios antes mencionados las personas servidoras públicas de la Alcaldía Iztacalco, deben conducirse en el ejercicio de sus actividades de conformidad con los principios y valores adoptados, observar al momento de ejecutar su puesto, cargo o comisión, dichas conductas son de carácter enunciativo más no limitativo, por lo que cualquier otra conducta no prevista en este Código de Conducta, deberá regirse por los valores y principios del Código de Ética y en su caso sancionarse conforme a la Ley en la materia, asimismo deben acatar lo siguiente:

**a) Respeto al marco normativo**

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztacalco:

1. Están obligadas a conocer y observar el marco normativo que rige la Alcaldía de Iztacalco, el cual está integrado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, así como las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares, y toda disposición jurídica y administrativa aplicable que regule su actividad.
2. Deben actuar haciendo uso de la razón y la prudencia para tomar resoluciones que sean acordes con la normatividad y que contribuyan a alcanzar un estado de justicia, equidad y bienestar entre las personas servidoras públicas en su interacción cotidiana.
3. Serán responsables de las consecuencias éticas, jurídicas y administrativas de las acciones y las omisiones que como personas servidoras públicas realicen en el desempeño de sus actividades en la Alcaldía Iztacalco.
4. Se abstendrán de aplicar parcialmente la normatividad para favorecerse a sí mismo o a un tercero en detrimento de la legalidad, la justicia, la equidad y el bienestar común.

**b) Desempeño del cargo público**

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztacalco:

1. Deben reconocer que su labor es inseparable del compromiso ético de guardar los principios y valores señalados en el Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Órgano Político Administrativo Iztacalco y actuar en consecuencia.
2. No se designarán, en el caso de tener facultades para ello, a una persona para en un empleo, cargo o comisión si ésta no cuenta con probada capacidad y disposición para desempeñarlo apropiadamente.
3. Se abstendrán de aceptar un empleo, cargo o comisión si no cumplen con el requisito de idoneidad requerido para ejercerla de manera eficaz.
4. Deben colaborar activamente en las actividades que fomenten un mejor desempeño ético de su empleo, cargo o comisión.
5. Deben fomentar el trabajo cooperativo y la inclusión de los diversos saberes y habilidades con que cuenten sus todas las personas servidoras públicas en la realización de las tareas que les sean encomendadas.
6. Harán uso responsable del horario laboral para realizar las actividades que les han sido encomendadas, y cumplirán con sus labores puntualmente y atendiendo a las especificaciones formales propias de cada una de ellas.
7. Deben cumplir eficientemente las labores cotidianas durante la jornada laboral, y contribuir a alcanzar los objetivos en las áreas en que se desempeñen.
8. Se abstendrán de realizar acciones que los distraigan de las actividades, tareas y labores que les han sido confiadas: la compra o venta de mercancías de cualquier tipo dentro de las instalaciones o en el horario de trabajo, la organización o participación en tandas, rifas, etc., por mencionar algunos ejemplos.
9. En caso de contar con personal a su cargo, están obligadas y obligados a no fomentar, exigir o solicitar a su personal que empleen el tiempo oficial para realizar actividades distintas a las propias del ejercicio de sus funciones, cargo o comisión.
10. Proporcionarán a otras dependencias, Alcaldías y entidades gubernamentales el apoyo y la información procedente que estas requieran con oportunidad, imparcialidad y eficiencia.

**c) Respeto a los derechos humanos**

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztacalco:

1. Deben conocer, respetar, garantizar y promover el cumplimiento de todos los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte y en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como las políticas, lineamientos y directrices internas emitidas por el Gobierno de la Ciudad de México.
2. Participarán y acreditarán los cursos, talleres de fomento y capacitación que oferten las autoridades competentes en materia de Derechos Humanos.
3. Realizarán acciones que propicien la igualdad de género y fomentarán el acceso igualitario a los recursos y oportunidades sin discriminación de ningún tipo.
4. Se abstendrán de conceder beneficios, prerrogativas o limitar derechos basados en género.
5. No reforzarán estereotipos que favorezcan la desigualdad de género o la discriminación de ningún tipo.
6. Bajo ninguna circunstancia realizarán conductas que constituyan acoso u hostigamiento sexual, violencia laboral o que comprometan la integridad de las personas.
7. En caso de una denuncia por acoso sexual los funcionarios están obligados a actuar conforme al Protocolo para la Prevención, atención y Sanción al Acoso Sexual en la Administración Pública del Distrito Federal, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de Marzo de 2012.

**d) Uso y cuidado de los recursos**

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztacalco:

1. Deben hacer uso adecuado, racional y responsable de los recursos que se les asignan para la realización de sus actividades, sin emplearlos para fines distintos a aquellos para los que fueron dispuestos.
2. Deben hacer uso responsable y racional del agua, la energía eléctrica, papal, tóner, fotocopias, y otros servicios e insumos con plena conciencia de las consecuencias económicas y ambientales que el uso inapropiado de ellos conlleva.
3. Mantendrán el equipo de cómputo, el mobiliario y las instalaciones eléctricas, de drenaje, de plomería, internet, etc., en condiciones óptimas y darán aviso cuando haya alguna falla a causa del uso cotidiano o del vandalismo o la rapiña.
4. Bajo ninguna consideración tomarán insumos para su uso personal o sustraerán materiales o equipo de las instalaciones de la Alcaldía.

**e) Manejo de la información**

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztacalco:

1. Están obligadas a proteger la información que se encuentre bajo su cuidado impidiendo que ésta sea dañada, destruida, ocultada o sustraída.
2. Mantendrán la información resguardada de manera apropiada y garantizarán que el acceso a ella sea ágil, ordenado y transparente.
3. Están obligadas a no difundir información clasificada como reservada y/o confidencial conforme a las disposiciones normativas vigentes.
4. No utilizarán la información a la que tienen acceso en el ejercicio de sus actividades en la Alcaldía para obtener beneficios ya sea para terceros o para sí mismo.
5. Deben integrar informes basándose en información fidedigna y verdadera.
6. Actuarán con confidencialidad e imparcialidad en la elaboración y manejo de información interna, así como en la atención de las solicitudes hechas en el marco legal correspondiente que garantice la transparencia.
7. En caso de ser separados de su cargo, están obligados a hacer entrega de la información que resguardaban en el ejercicio de sus funciones, ya sea bajo la forma de documentos, expedientes, etc.
8. Serán sensibles y responsables en el uso de la información en redes sociales a la que tengan acceso en razón de su empleo, cargo o comisión.

**f) Conflicto de intereses**

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztacalco:

1. Han de conducirse con rectitud y honradez, sin perseguir ningún beneficio particular más allá de los que proporciona el ejercicio honesto de sus funciones.
2. Serán, en todo momento, capaces de rendir cuentas de su desempeño y su integridad.
3. No llevarán a cabo acciones que pongan en entredicho su integridad como servidores públicos, por lo cual no aceptarán dinero, dádivas, compensaciones, favores, incluidas las de tipo sexual o cualquier otra recompensa que pudiera sugerir que su motivación está orientada por el interés personal.
4. Deben reconocer cuando haya un posible conflicto de interés y hacerlo del conocimiento de superior jerárquico pertinente.
5. No pondrán por encima de sus tareas y obligaciones sus creencias personales o sus filiaciones partidistas.

**g) Toma de decisiones**

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztacalco:

1. Orientarán la toma de decisiones al cumplimiento de los deberes y facultades propios del empleo, cargo o comisión que les haya sido asignado, buscando en todo momento el interés público, la equidad y el respeto de los derechos humanos.
2. Tomarán decisiones que reflejen su carácter ético: su honestidad, responsabilidad y compromiso.
3. Serán assertivos en el reconocimiento de que postergar la toma de decisiones puede acarrear el entorpecimiento de procesos e impedir que se consigan los objetivos que se persiguen.
4. Deberán reconocer la esfera de su competencia y de sus capacidades y se abstendrán de tomar decisiones para las cuales no sean competentes, o no estén facultados o autorizados.

**h) Relación con la sociedad**

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Iztacalco:

1. Se relacionarán con la ciudadanía de manera cordial y empática, escucharán y atenderán sus requerimientos, trámites y peticiones de servicios de manera eficiente.
2. Buscarán generar un vínculo de comunicación y confianza con la ciudadanía evitando prácticas arbitrarias, discriminatorias, favoritistas o despóticas.
3. Bajo ninguna circunstancia buscarán anteponer su voluntad personal al interés de las personas que acudan en busca de atención.

**DÉCIMO  
MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y SANCIÓN**

El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztacalco será responsable de vigilar el cumplimiento de este Código y podrá aplicar sanciones administrativas en caso de incumplimiento, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a cuatro de junio de dos mil veinticinco

**LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

(Firma)

**ALCALDESA EN IZTACALCO**